

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dos (2) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00211-00
DEMANDANTE: OX - CTA COLOMBIA SAS
DEMANDADO: JORGE COMBALIA MARTÍNEZ

Auto I. # 042-2021

El proceso anteriormente referenciado fue inadmitido mediante auto del **14 DE DICIEMBRE DEL 2021**, corriendo el término para corrección de la siguiente manera:

FECHA DEL AUTO: 14 de diciembre del 2020

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 15 de diciembre del 2020

TÉRMINO 5 DÍAS PARA SUBSANAR: 16 y 18 de diciembre del 2020; 12, 13 y 14 de enero del 2021.

DÍAS INHÁBILES: 17 de diciembre del 2020 por ser día de la Rama Judicial, del 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del 2021 por vacancia judicial.

Dentro del término legal, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda.

De conformidad con ello y con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá a **RECHAZAR** la demanda por no haber sido subsanada y el **ARCHIVO** de la actuación. No se dispondrá devolución de ningún documento, toda vez que el trámite ha sido todo digital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por no subsanación la demanda presentada dentro del presente proceso **VERBAL** promovido por **OX - CTA COLOMBIA SAS** en contra de **JORGE COMBALIA MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** la actuación previa cancelación de sus anotaciones en el aplicativo Siglo XXI.

TERCERO: No hay necesidad de hacer devolución de documentación alguna, toda vez que el trámite ha sido netamente virtual y digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

